



Dirección General de Aduanas

RES. No. 102/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las once horas con treinta minutos del quince de agosto de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0079 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 8 de agosto de 2017, realizado por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Personal Número: [REDACTED], en el que solicita lo siguiente:

- Detalle de Importaciones de productos de confitería identificada con las partidas arancelarias 1704100000 chicles y demás gomas de mascar, 1704900000 Los demás; realizadas en los años 2010, 2011, 2012 y 2013.
- Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen la información, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se envió correo electrónico a la División de Operaciones de esta Dirección General, por medio de la técnico de calidad el día 8 de agosto de 2017, por ser los custodios de la información que están solicitando, en el cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0079 de fecha 8 agosto de 2017, en el que se solicitó: Detalle de Importaciones de productos de confitería identificada con las partidas arancelarias 1704100000 chicles y demás gomas de mascar, 1704900000 Los demás; realizadas en los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

V) Que con fecha 14 de agosto de 2017, se recibió correo electrónico de parte de la Técnico de Calidad Ingeniero Ester Hernández Galvez, en el cual se obtuvo respuesta en relación a la solicitud número DGA-2017-0079 de fecha 8 de agosto de 2017, enviando la siguiente información: Anexo A 17041000, el cual consta de tres (3) folios útiles; Anexo A 17041000 (GT &

COLOM) el cual consta de ocho (8) folios útiles; Anexo B 174049000, el cual consta de 4 folios; Anexo B 174049000 (GT & COLOM) el cual consta de catorce (14) folios útiles.

VI) Con dicha información queda evacuada la petición número DGA-2017-0079 de fecha 8 de agosto de 2017, dicha información se remitirá de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2017-0079 de fecha 8 de agosto de 2017, realizado por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la información solicitada consistente en: Anexo A 17041000, el cual consta de tres (3) folios útiles; Anexo A 17041000 (GT & COLOM) el cual consta de ocho (8) folios útiles; Anexo B 174049000, el cual consta de 4 folios útiles; Anexo B 174049000 (GT & COLOM) el cual consta de catorce (14) folios útiles; con la información proporcionada mediante referencia número DGA-2017-0079 de fecha 8 de agosto de 2017 y detallada anteriormente queda evacuada dicha petición, el cual consta de veintinueve(29) folios útiles; dicha información se remitirá de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana